ADENDA No. 1 A LA INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PCMC-006-2026

Magangué, Bolívar, 12 de noviembre de 2026

OBJETO: SUMINISTRO DE CAMISAS, CAMISETAS, CHALECOS, GORRAS Y DEMÁS ELEMENTOS DISTINTIVOS Y FUNCIONALES, PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.

CONSIDERACIONES

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB adelanta el proceso de mínima cuantía PCMC-006-2026, con presupuesto oficial de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 402 de 2026.

Que durante el término de observaciones se recibió solicitud de Beatriz Bru Díaz relativa a la acreditación de experiencia de accionistas, socios o constituyentes de personas jurídicas con menos de tres (3) años de constitución; mediante respuesta institucional de 12 de noviembre de 2026, la entidad acogió la aclaración y anunció su incorporación al numeral 2.1.2 de la invitación.

Que se recibieron solicitudes de limitación a Mipyme del municipio de Magangué, Bolívar, presentadas por DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA S.A.S. y CONSTRUCCIONES DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE S.A.S., y que el estudio de verificación de 12 de noviembre de 2026 determinó el cumplimiento de los presupuestos legales y dispuso la limitación territorial de la convocatoria.

Que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, corresponde reflejar la limitación en las condiciones del proceso. En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto, procede divulgar las modificaciones a la invitación mediante adenda.

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 1.15 – CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME
El numeral 1.15 de la invitación pública quedará así:

"1.15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR. La convocatoria del proceso PCMC-006-2026 queda limitada exclusivamente a Mipyme colombianas que acrediten domicilio en el municipio de Magangué, Bolívar, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Se admitirán igualmente proponentes plurales integrados exclusivamente por Mipyme cuyos integrantes acrediten, cada uno, el domicilio territorial exigido. La condición de Mipyme, el domicilio y los demás presupuestos se acreditarán con los documentos y la vigencia establecidos en la normativa citada. La limitación no exime del cumplimiento de los restantes requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y económicos previstos en la invitación."

ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIÓN AL NUMERAL 2.1.2 – EXPERIENCIA MÍNIMA
Adicionar al numeral 2.1.2 de la invitación pública, sin suprimir los demás apartados de dicho numeral, el siguiente texto:

"ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O CONSTITUYENTES. Cuando el proponente sea persona jurídica con menos de tres (3) años de constitución a la fecha de cierre del proceso, podrá acreditar el requisito de

experiencia mínima mediante contratos ejecutados satisfactoriamente por sus accionistas, socios o constituyentes, incluso cuando estos tengan simultáneamente la calidad de representantes legales. Para tal efecto deberá aportar: (i) certificado de existencia y representación legal que permita establecer la fecha de constitución de la sociedad; (ii) documento idóneo que acredite el vínculo societario vigente de la persona cuya experiencia se invoca; y (iii) los documentos de acreditación contractual admitidos en este numeral, que identifiquen al titular de la experiencia, el objeto y la ejecución satisfactoria. La experiencia se atribuirá sin duplicar el cómputo de un mismo contrato. Se mantiene la exigencia de al menos un (1) contrato relacionado con el objeto y ejecutado satisfactoriamente. Esta previsión no supone exigencia de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)."

ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA

Se mantiene el cronograma previsto en la invitación pública, en particular el plazo máximo para expedir adendas modificatorias de condiciones de selección, fijado para el viernes 13 de noviembre de 2026 a las 5:00 p. m.; el inicio de presentación de ofertas el martes 17 de noviembre de 2026 a las 8:00 a. m.; y el cierre el miércoles 18 de noviembre de 2026 a las 11:00 a. m. Esta adenda deberá publicarse en SECOP II dentro de la oportunidad establecida en dicho cronograma.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y PUBLICIDAD

Las demás condiciones, especificaciones técnicas, reglas de evaluación, presupuesto, plazo y obligaciones de la invitación pública que no hayan sido expresamente modificadas por esta adenda permanecen vigentes. Publíquese esta adenda en SECOP II como parte integral de los documentos del proceso, junto con la respuesta a la observación y el estudio de limitación a Mipyme, y efectúense los ajustes correspondientes en la configuración del procedimiento electrónico.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ

Directora General

Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB